

ENMIENDA
EDENORTE-CCC-LPN-2022-0005

En fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), fue publicado en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A., (www.edenorte.com.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do/portaltransaccional), el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDENORTE-CCC-LPN-2022-0005 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE DOMINICANA, S.A., PRIMERA CONVOCATORIA.

Que posterior a la publicación del proceso de compras EDENORTE-CCC-LPN-2022-0005 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE DOMINICANA, S.A., PRIMERA CONVOCATORIA, EDENORTE procedió a modificar algunos aspectos del pliego de condiciones e incluir otros, conforme se detalla a continuación:

- 1) Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se adicionan las siguientes órdenes de servicios al punto **2.14.6.1 Tipos de órdenes de servicios para la Gestión Técnica Comercial**, del pliego de condiciones del proceso:

❖ **TO104 Cliente sin energía**

Este tipo de Orden de servicio se generará en los casos en que el Centro Técnico o personal interno detecte un caso en el que el cliente no tenga energía. Se generará de manera manual para que sea asignada a una brigada y normalice el servicio.

❖ **TO221 Gestión comercial y revisión de suministro.**

Este tipo de órdenes se creó para que sea generada por Gestión cobranza de cada Sector, tiene como finalidad el levantar toda la información necesaria de la finca indicada, identificar el medidor de la orden, y proceder a tomar la lectura del mismo e informar si la finca se encuentra deshabitada y por cuando tiempo, habitada y por cuanto tiempo, demolido y por cuando tiempo se encuentra en ese estado.

❖ **TO713 Supervisión de Corte**

Procedimiento de recuperación sobre clientes en vencimiento en los que ya se ha visitado y suspendido previamente su servicio en más de dos ocasiones y no han realizado su pago.

En esta acción un supervisor de EDENORTE visita nuevamente al cliente y determina si se mantiene desconectado de la red eléctrica. En caso contrario debe suspender nuevamente el servicio con una brigada, posteriormente a esto debe de invitar al cliente a que pase por nuestras oficinas comerciales a para buscar la manera de ofrecerle un acuerdo de pago.

❖ **TO502 Reconexiones BT**

Procedimiento de reconexión del servicio a los clientes suspendidos que pagan su deuda. Es una acción de campo donde la brigada reconecta el servicio en la acometida o el medidor del cliente, conectándolo nuevamente a la red eléctrica, debe verificar el estado del

medidor y colocar el sello que la empresa entregue para tal fin. Dichas órdenes se generan luego del pago de los clientes de sus facturas vencidas, siempre y cuando se haya generado previamente el corte.

❖ **TO507 Reanudación BT**

Esta orden de servicio autoriza a reconectar a un cliente que ha pasado por algún proceso comercial y hay que reconectarle sin que se cancele su deuda. La brigada debe proceder técnicamente de forma igual que una reconexión de servicio.

❖ **TO527 Enganche suministro provisorio sin aparatos baja tensión.**

Se ejecuta con la finalidad de normalizar un suministro de manera eventual, previo a contrato eventual otorgado por la comercial por tiempo definido.

Si se trata de nuevo contrato en Conexión Directa y requiere de las siguientes acciones: según norma de instalaciones. Se deben realizar todas o alguna de las siguientes acciones: Instalar Acometida Completa (25 metro de Tendido y conexionado). Verificar y tomar datos de la Dirección exacta de la finca, accesos y referencias. Tomar el NIS anterior y posterior. Rotular el NIS, NIC y fecha de la suspensión. Digitar el Centro de Transformación Asociado.

Tanto la comercial como el CT son los responsables y deben de tener presente dismantelar el servicio en la fecha indicada, en base a la fecha estimada de resolución de la Orden de servicio vista en SGC OPEN.

❖ **TO528 Corte suministro provisorio sin aparatos baja tensión.**

Se ejecuta con la finalidad de suspender un suministro de contratación eventual.

Se trata de dismantelar el suministro eventual por motivo de que se cumplió el rango de fecha contratado con la comercial.

Tanto la comercial como el CT son los responsables y deben de tener presente dismantelar el servicio en la fecha indicada, en base a la fecha estimada de resolución de la Orden de servicio vista en SGC OPEN.

❖ **TO532 Colocación de aparatos y enganche suministro provisorio baja tensión.**

Se ejecuta con la finalidad de normalizar un suministro de manera eventual, previo a contrato eventual otorgado por la comercial por tiempo definido.

Si se trata de nuevo contrato con medidor requiere de las siguientes acciones: según norma de instalaciones. Se deben realizar todas o alguna de las siguientes acciones: Instalar Acometida Completa (25 metro de Tendido y conexionado) y medidor. Verificar y tomar datos de la Dirección exacta de la finca, accesos y referencias. Tomar el NIS anterior y posterior. Rotular el NIS, NIC y fecha de la suspensión. Digitar el Centro de Transformación Asociado.

Tanto la comercial como el CT son los responsables y deben de tener presente dismantelar el servicio en la fecha indicada, en base a la fecha estimada de resolución de la Orden de servicio vista en SGC OPEN.

❖ **TO717 Inspección posibilidad de servicio**

Determinar si es posible dar servicio al nuevo suministro sin obra, para ello ha de cumplirse que:

- a.- Que la potencia demandada sea menor de 10 Kva.
 - b.- Que exista red de Baja Tensión adecuada.
 - c.- Que el suministro esté a distancia menor o igual a 25m de la red.
 - d.- Que el transformador del que se va a alimentar el suministro no este sobrecargado.
- 1.- Verificar y tomar datos de la Dirección exacta de la finca, accesos y referencias.
 - 2.- Verificar si existe otro servicio o la existencia de Medida para evitar duplicidad de contrato y suministro.
 - 3.- Identificar en el croquis con una X la finca exacta o dibujarla si no existe.

Llenar los datos de la orden de servicio a través de la PDA, Indicando:

- 1.- Verificar los datos de la finca y suministro. Si son diferentes a los que están en el impreso o PDA, tomar dirección exacta, toma de carga, accesos y referencias.
2. Identificar en el croquis con una X la finca exacta o dibujarla si no existe.
- 3.- Datos conexión de suministro (Tipo de conexión y tensión), centro de transformación, Medidor y/o NIS anterior y posterior.
- 4- Si existe otro servicio, traer número de contrato.
5. Si (existe Medidor), se instaló Medidor, traer marca, número, sellos, etc.

❖ **TO824 Reclamaciones por Verificación de Medidor y Suministro**

Para los casos que amerite una verificación por situaciones en las cuales el Medidor está colgando porque la base se despegó de fachada, medidor o acometida colgado por causas atmosféricas, Acometidas despegadas por vehículos, clientes que indiquen que el medidor se está calentando o en llamas, clientes con fluctuaciones de voltaje, pero que tengan energía.

❖ **TO827 Reclamaciones por Visita de inspección de Inmueble y toma de datos.**

Tiene como finalidad verificar en terreno el estado del medidor para poder facturar suministros anómalos, realizando las siguientes acciones en terreno. Verificar los datos de la finca, suministro y Medidor, tomar lectura, indicar el estado del suministro verificando si está habitado o no, verificar si existe duplicidad de contratos.

También es utilizada en caso de que sea necesario, para el levantamiento de otros datos, por ejemplo, para determinar si existe vínculo entre un titular de un contrato con deudas y un solicitante de un contrato nuevo.

❖ **TO999 Desmantelar Acometida.**

Esta orden de servicio tiene como finalidad desmantelar o retirar la acometida y conectores del suministro, posteriormente haya cumplido con su ciclo de corte, en caso de que sean clientes difícil gestión se tomara en cuenta ejecutar este tipo de Orden de servicio posteriormente a cualquier corte del ciclo.

- 2) Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se modifica la definición

establecida en el pliego de condiciones para la orden de servicio **TO834 Reclamaciones Verificar Suministro para baja de contrato**, del punto **2.14.6.1 Tipos de órdenes de servicios para la Gestión Técnica Comercial**, para que en lo adelante se lea:

❖ **TO834 Reclamaciones Verificar Suministro para baja de contrato.**

La finalidad principal de esta orden de servicio es el verificar el estado actual del suministro, dejado por el cliente antes de la cancelación del contrato con EDENORTE DOMINICANA.

También se toma la lectura actual en el medidor y se suspende el servicio.

- 3) Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se modifica la tabla con los tipos de órdenes de servicios, del punto **2.14.6.1 Tipos de órdenes de servicios para la Gestión Técnica Comercial**, del pliego de condiciones, para que en lo adelante se lea:

| SUBTIPO | Descripción |
|---------|--|
| TO103 | Seguimiento y revisión de instalación de la inmueble |
| TO104 | Cliente sin energía |
| TO114 | Normalizar Acometida por adecuación red BT |
| TO130 | Toma de Lectura BT |
| TO221 | Gestion comercial y revisión de suministro |
| TO501 | Corte por Impago BT |
| TO502 | Reconexión BT |
| TO503 | 1ra Revisión de Corte BT |
| TO507 | Reanudación BT |
| TO510 | Levantamiento y Colocación de Medidor |
| TO511 | Colocación de Medidor y Ejecución Acometida |
| TO512 | Desmantelar Acometida y Levantamiento de Medidor |
| TO519 | Cambio a tipo de suministro Conexión Directa |
| TO520 | Conexión y Revisión de Suministro |
| TO527 | Enganche suministro provisorio sin aparatos baja tensión |
| TO528 | Corte suministro provisorio sin aparatos baja tensión |
| TO532 | Colocación de aparatos y enganche suministro provisorio baja tensión |
| TO550 | Verificación de Medidor y Suministro |
| TO603 | Colocación de Medidor y Eliminación Conexión Directa |
| TO650 | Cambio emplazamiento de Medidor |
| TO699 | Colocar Sello-Precinto Seguridad |
| TO703 | 2da Revisión de Corte BT |
| TO713 | Supervisión por Impago |

| | |
|-------|---|
| TO717 | Inspección posibilidad de servicio |
| TO801 | Reclamación por exceso de consumo |
| TO812 | Reclamación por receptores quemados o averiados |
| TO822 | Reclamación por cambio de ubicación del medidor |
| TO823 | Reclamación de cliente sin energía. |
| TO824 | Reclamación por Verificación de Medidor y Suministro |
| TO825 | Reclamación por Verificación Suministro para Cambio de Tarifa |
| TO827 | Reclamación por visita e inspección de Inmueble y toma de datos |
| TO834 | Reclamación por Verificar Suministro para baja de contrato |
| TO835 | Reclamación por Cambio de voltaje con aumento de Fianza |
| TO999 | Desmantelar Acometida |

- 4) Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se modifica el primer aspecto de la tabla **Requerimientos para todos los vehículos** y el segundo de las tablas **Mini Van/Furgoneta y Requerimiento para Camioneta doble cabina 4x4**, todas correspondientes al punto **2.14.8.2 Requerimientos de Vehículos** del pliego de condiciones, para que en lo adelante se lea:
- ❖ La flotilla de vehículos del Proveedor debe ser homogénea, es decir, debe ser el mismo tipo de vehículo y del mismo color, preferiblemente blanco.
- 5) Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se adiciona al punto **2.14.10.1 Listado de Precios Referenciales por tipo de brigada (con ITBIS)**, del pliego de condiciones, el párrafo que se indica a continuación:
- ❖ En caso de fenómenos naturales o catástrofes, el Contratista deberá poner a disposición de EDENORTE, todos sus recursos operativos, de manera restablecer el servicio a la mayor brevedad. El pago de estos servicios será acordado de común acuerdo entre las partes.
- 6) Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se modifica el tercer párrafo, correspondiente al punto **2.14.10.3 Requerimientos mínimos de Brigadas/Vehículos**, del pliego de condiciones, para que en lo adelante se lea:
- ❖ EDENORTE se reserva el derecho de solicitar a EL PROVEEDOR el incremento de las brigadas Backup. La brigada Backup debe tener las mismas características de herramientas, vehículo y personal que la Brigada Costo Fijo Escalera, ya que será utilizada en sustitución de una brigada de este tipo ante una eventualidad.
- 7) Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se modifica el punto **2.14.24.2**, del

pliego de condiciones, para que en lo adelante se lea:

❖ **2.14.24.2 Aspectos Administrativos y Operativos**

El aspecto administrativo considera el cumplimiento de la presentación de estados de pago, presentación de documentación, cumplimiento de todos los recursos motorizados y de personal para la realización de las tareas, entre otros.

El aspecto operativo involucra el grado de cumplimiento de los estándares de calidad de los trabajos, de la calidad de la Dirección técnica (de contrata), de la calidad del personal asignado a las labores y el cumplimiento de plazos y todos los procedimientos y normativas técnicas establecidas en este pliego de condiciones.

- 8) Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se modifica el punto **2.14.24.3**, del pliego de condiciones, para que en lo adelante se lea:

❖ **2.14.24.3 Aspectos Laborales y de Prevención de Riesgos**

Implica el grado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de su personal y el cumplimiento de normas de seguridad y de prevención de riesgos.

- 9) Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se modifica la tabla de **Penalizaciones y Deducciones** del punto **2.14.25 Penalizaciones y/o deducciones**, del pliego de condiciones, para que en lo adelante se lea:

| Penalizaciones y Deducciones |
|--|
| Incumplimiento o Demora en la Prestación de los Servicios |
| 1era Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a EL PROVEEDOR un desvío o una notificación de falta y aplicará una sanción económica correspondiente a la deducción del 2% de los día o horas laborados en ese mes según sea la forma de pago de la brigada. |
| 2da Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a EL PROVEEDOR un desvío o una notificación de falta y aplicará una sanción económica correspondiente a la deducción del 5% de los día o horas laborados en ese mes según sea la forma de pago de la brigada. |
| 3ra Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a EL PROVEEDOR un desvío o una notificación de falta y aplicará una sanción económica correspondiente a la deducción del 10% de los día o horas laborados en ese mes según sea la forma de pago de la brigada. |
| 4ta Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a EL PROVEEDOR un desvío o una notificación de falta y aplicará una sanción económica correspondiente a la deducción del 15% de los día o horas laborados en ese mes según sea la forma de pago de la brigada. |
| 5ta Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a EL PROVEEDOR un desvío o una notificación de falta y aplicará una sanción económica correspondiente a la deducción del 25% de los día o horas laborados en ese mes según sea la forma de pago de la brigada. |
| Incumplimiento de las Normas de Seguridad |
| 1ra Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a EL PROVEEDOR un desvío de seguridad (documento escrito que certifica la detención de un acto o condición inseguridad en el trabajo). |

| |
|--|
| 2da Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a EL PROVEEDOR una amonestación por escrito de la falta incurrida, e implementar lo indicado por prevención de riesgos para subsanar en adelante. Multa de RD\$24,000.00 al PROVEEDOR. |
| 3ra Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a EL PROVEEDOR una solicitud de cancelación de labores de la brigada que ha cometido el incumplimiento con Edenorte. Multa de RD\$48,000.00 al PROVEEDOR. |
| 4ta. Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a EL PROVEEDOR un desvío de seguridad y aplicará una sanción económica correspondiente a la deducción del 15% de la facturación del lote. |
| 5ta Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a EL PROVEEDOR un desvío de seguridad y aplicará una sanción económica correspondiente a la deducción del 25% de la facturación del lote. |
| Incumplimientos en los valores éticos y morales. |
| LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá requerir al PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa de RD\$48,000.00 al PROVEEDOR. |
| Incumplimiento de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales. |
| LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá transferir al PROVEEDOR cualquier sanción de la cual ella sea pasible por incumplimiento o violación de la Ley General sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente de la República Dominicana y realizar cualquier acción legal establecida en dicha ley. |
| Sanciones por Incumplimiento de hora de Inicio de Jornada. |
| * Cuando el desvío diario de entrada a su labor sea mayor o igual a la tolerancia diaria de entrada de 10 minutos se aplicará sanción económica equivalente a RD\$800.00 diario por brigadista. |
| * Cuando el desvío diario de entrada a su labor sea por encima de 15 minutos de la hora de entrada se aplicará sanción económica equivalente al precio por hora por brigada por cada 10 minutos. |
| * Si el desvío acumulado de entrada a su labor, al final del mes está por encima de 1.5 horas de la hora de entrada, se le aplicará una sanción económica equivalente al precio por hora de las brigadas por cada 10 minutos, y se solicitara la salida de la brigada. |
| Sanción por Retraso al facturar. |
| EL PROVEEDOR debe facturar los trabajos ejecutados dentro de los Cinco (5) días laborables siguientes al final del mes; en caso de que se excedan eso Cinco (5) días laborables, se descontará a EL PROVEEDOR un 2% de la facturación correspondiente. |
| Reportar O/S como Realizada en el Terreno y Comprobarse que no es Cierto. |
| Descuento en la facturación mensual del total de trabajos realizados por dicha brigada en ese mes, y solicitud de LA ENTIDAD CONTRATANTE a EL PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa de RD\$24,000.00 al PROVEEDOR por cada caso detectado. |
| No Ejecución de la totalidad de las O/S en los Plazos Establecidos. |
| Descuento del equivalente del pago de un día de trabajo de la brigada por cada OS no ejecutada en el plazo establecido. |
| Realizar Trabajo sin el Correspondiente Uniforme e identificación (Carnet). |

Multa de RD\$10,000.00 a EL PROVEEDOR y seguimiento por tres meses al empleado y al supervisor.

Realizar Trabajos sin la Calidad exigida y Contrarios a la Norma de Instalaciones.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá requerir la inmediata realización de los trabajos asignados, cuando los mismos evidencien mala calidad en su ejecución, lo cual será asumido al costo exclusivo de EL PROVEEDOR tantas veces como sea necesario, hasta que dichos trabajos queden conforme a las Normas establecida por LA ENTIDAD CONTRATANTE. Multa de RD\$6,000.00 al PROVEEDOR por cada trabajo mal realizado. Aplicación de acción disciplinaria, Fase 1 a la brigada y al supervisor. Además, EL PROVEEDOR deberá garantizar corregir el trabajo en cuestión con la calidad requerida.

Participación de la Brigada de la Contrata en Fraude (Por Acción u Omisión).

Descuento en facturación del total de días u horas laboradas por dicha brigada durante ese mes. Solicitud de LA ENTIDAD CONTRATANTE a EL PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa de RD\$80,000.00 al PROVEEDOR por cada caso detectado.

Retraso en aportar el equipamiento correspondiente a las Brigadas.

Multa de RD\$ 6,000.00 por cada día de retraso en aportar, la herramienta total o el vehículo.

Pérdida, venta, uso o manejo inadecuado de materiales eléctricos o materiales en general nuevos o usados suministrados por EDENORTE e incluso herramientas asignadas para la resolución de averías, obras, instalaciones, retiros, estudios entre otros.

LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitara al PROVEEDOR Aplicar cancelación de la brigada que pierda o tenga un uso inadecuado de estos materiales. Adicionalmente, se aplicará una multa de RD\$50,000.00 al PROVEEDOR por cada caso detectado.

Daños materiales en perjuicio de bienes de la ENTIDAD CONTRATANTE o Terceros por una incorrecta conexión o instalación.

Multa de RD\$18,000.00 al PROVEEDOR por cada error cometido y traspaso de la penalización que aplique la Superintendencia de Electricidad (SIE) a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de Terceros. Asimismo, EL PROVEEDOR asumirá pago de la evaluación de costo de equipo/materiales afectados. Se aplicará una sanción disciplinaria de seguimiento por tres (3) meses a brigada.

No cumplir con plazo de 30 días calendario para el pago de daños en perjuicio de bienes de la ENTIDAD CONTRATANTE o Terceros por una incorrecta conexión o instalación.

Multa de RD\$18,000.00 al PROVEEDOR por cada pago fuera de plazo.

No comunicar a Edenorte, en un plazo de 48 horas, cualquier situación que ocasione algún daño o perjuicio a los clientes de Edenorte (artefactos quemados) durante la ejecución del servicio.

El PROVEEDOR será penalizado con el doble del monto que representen los daños ocasionados.

No cumplimiento sobre la cantidad requeridas para su gestión de herramientas y recursos.

Multa de RD\$10,000 cada día de retraso en aportar el personal, las herramientas, equipos, materiales o los vehículos.

Realizar corte o desmantelamiento de manera errónea

| |
|---|
| Traspaso de penalización que aplique la Superintendencia de Electricidad a la ENTIDAD CONTRATANTE. Multa de RD\$6,000 al PROVEEDOR por cada error cometido, más el 20% de la penalización aplicada a la ENTIDAD CONTRATANTE. |
| Negociación con el cliente para la no realización del corte. |
| LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará al PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Descuento en la facturación mensual del importe de los trabajos realizados por dicha brigada durante ese mes. Multa de RD\$36,000.00 a EL PROVEEDOR por cada caso detectado. |
| Mala conexión por parte de las brigadas de EL PROVEEDOR |
| El PROVEEDOR deberá asumir la reparación o costo de los equipos averiados a dañados del cliente a los clientes afectados por la mala conexión. |
| Reiterada colocación errónea de datos en las O/S por parte de los brigadista (10 ocasiones o más por mes) |
| LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará al PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa de RD\$24,000.00 a EL PROVEEDOR. |
| Realizar cualquier tipo de gestión fuera de los límites geográficos y legalmente establecidos. |
| LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará a EL PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa a EL PROVEEDOR de RD\$24,000 por cada caso detectado |
| Realizar trabajos privados o cualquier actividad en área zona de concesión de LA ENTIDAD CONTRATANTE que pudiese representar o generar conflictos de intereses. |
| LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará al PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa al PROVEEDOR de RD\$35,000 por cada caso detectado |
| Realizar operaciones en las redes de media tensión o baja tensión de manera infraganti o comprobable. |
| LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará al PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa a EL PROVEEDOR de RD\$50,000 por cada caso detectado |
| Ausencia de la brigada de EL PROVEEDOR (Uno o varios días del mes). |
| Descuento de la facturación mensual del equivalente a "tres veces" (3) el periodo de ausencia, durante el mes. El valor será determinado al equivalente de un día de trabajo multiplicado por tres. EL PROVEEDOR tendrá una semana de plazo para abastecer las necesidades, de lo contrario se cancela la brigada. |
| Retraso y ausencia de uno de los integrantes de la brigada (sin importar el periodo). |
| Descuento de la facturación mensual del equivalente a "tres veces" por cada día de retraso. Una semana de plazo para abastecer las necesidades, de lo contrario se cancelará la brigada. |
| Incumplimiento de los establecimientos en el ítem de cumplimiento Regulatorio. |
| Las penalizaciones por incumplimiento regulatorio global o particular imputadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE por responsabilidad de EL PROVEEDOR le será transferidas íntegras al mismo. |
| Falta de orden, acordonamiento, señalización y limpieza en zona de trabajo. |
| Multa de RD\$20,000 al PROVEEDOR por cada caso registrado. |
| Dejar residuos de basura, vegetales, eléctricos, de construcción en la zona de trabajo. |

| |
|--|
| Multa de RD\$30,000 al PROVEEDOR por cada caso registrado. |
| Integrar personal de brigada con miembros que no hayan sido previamente depurados por la Dirección de Seguridad Física y Seguridad Industrial. |
| Multa de RD\$50,000 al PROVEEDOR y retiro inmediato de la o las personas. |
| Mover o trasladar persona(s) previamente objetada(s) o dada de baja, de un lugar de trabajo a otro, sea en la misma tarea u otra. |
| Multa de RD\$60,000 al PROVEEDOR y retiro inmediato de la o las personas. |
| Incorporar vehículos con logo de otra empresa distribuidora a la operativa de EDENORTE. |
| Multa de RD\$30,000 al PROVEEDOR por cada caso detectado. |
| Incorporar sin previo acuerdo vehículos sin identificación o estándar de marcación alusiva a EDENORTE. |
| Multa de RD\$30,000 al PROVEEDOR por cada caso detectado. |
| Incorporar sin previa inspección o revisión de la Gerencia de Seguridad Industrial vehículos, motores, guaguas, camionetas, camiones, grúas, patanas, camiones canasto, unidades recolectoras. |
| Multa de RD\$50,000 al PROVEEDOR por cada caso detectado. |
| Incumplimiento total o parcial con el estándar de imagen, identificación, limpieza y numeración de los camiones, motores, camionetas, guaguas, grúas, camiones canasto, vehículos, motores o brigadas. |
| Multa de RD\$20,000 al PROVEEDOR por cada caso detectado. En caso de transcurrir más de tres (3) días sin aportar el recurso, se cancelará la brigada. |

10) Por lo antes expuesto, EDENORTE publicó erróneamente el archivo **F.007 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA y FORMULARIO F.002, RELACION DEL PERSONAL**, los mismos no pertenecen al proceso EDENORTE-CCC-LPN-2022-0005, por lo que, por medio de la presente enmienda se dejan sin efecto los mismos.

11) Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se modifica el **FORMULARIO F.001, EXPERIENCIA DEL OFERENTE** publicado. El nuevo formulario será cargado a los portales bajo el nombre: **FORMULARIO F.001, EXPERIENCIA DEL OFERENTE MODIFICADO**.

12) Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se modifica el punto **2.11 Forma para la Presentación de los Documentos Contenidos en el "Sobre A"**, del pliego de condiciones, para que en lo adelante se lea:

2.11 Forma para la Presentación de los Documentos Contenidos en el "Sobre A"

| REQUERIMIENTOS DEL SOBRE A | NO SUBSANABLE (QUE DESCALIFICAN LA OFERTA) | SUBSANABLE |
|---|--|---|
| Un Original debidamente numerado, firmado en manuscrito y sellado en todas las páginas con el sello social de la empresa. | La no presentación del original | Numeración de todas las páginas |
| | | Firma en manuscrito por el representante legal en todas las páginas |

| | | |
|--|---|---|
| | | Sello social de la empresa en todas las páginas |
| 2 copias simples de la original. | La no presentación de las 2 copias simples del original | NO APLICA |
| Una memoria dentro o adherida a dicho Sobre A. | La no presentación de la memoria dentro o adherida a dicho Sobre A. | NO APLICA |

NOTA: El depósito de una documentación del sobre B en el sobre A descalifica la oferta.

El "Sobre A" deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE

(Sello Social)

Firma del Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES EDENORTE DOMINICANA, S. A.

PRESENTACIÓN: OFERTA TÉCNICA

REFERENCIA: Licitación Pública Nacional No. EDENORTE-CCC-LPN-2022-0005 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE DOMINICANA, S.A. PRIMERA CONVOCATORIA.

LA OFERTA PRESENTADA DE FORMA VIRTUAL/LÍNEA tendrá que estar firmada en manuscrito, en todas las páginas por el Representante Legal, por lo que no se aceptarán firmas en otra forma, además deberán de estar debidamente numeradas y llevar el sello social de la compañía.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE DEPOSITE, CONCOMITANTEMENTE, PROPUESTA VÍA PORTAL TRANSACCIONAL (VIRTUAL/LÍNEA) Y FÍSICA, DE EXISTIR ENTRE AMBAS DISCREPANCIA, SERÁ ASUMIDA COMO VÁLIDA LA PRESENTADA DE FORMA DIGITAL (VIRTUAL/LÍNEA) Y LA FÍSICA SE REPUTARÁ COMO NO DEPOSITADA. ESTO DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN NÚM. PNP-03-2020, ART. 27, PÁRRAFO, DICTADA POR LA DGCP.

- 13) Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se modifica la nota establecida en el punto 3.4.1 Evaluación Oferta Técnica, del pliego de condiciones, para que en lo adelante se lea:

Notas:

- ***La Declaración Jurada de cumplimiento es no subsanable en cuanto a la presentación como parte de la oferta técnica. En cuanto a los aspectos de forma, como: firma, sello, calidad y capacidad de los representantes de la documentación depositada, será subsanable.***
- ***Los contratos y el formulario F.001 requeridos como parte de la oferta técnica podrán ser subsanables en cuanto a la no presentación y aspectos de forma, como: firma, sello, calidad y capacidad de los representantes de la documentación depositada.***

La presente enmienda no modifica el objeto del proceso ni constituye una variación sustancial del mismo ni tampoco impone nuevas obligaciones o requerimientos a los posibles oferentes.

En virtud de lo anterior, los posibles oferentes deberán ajustarse a esta corrección, a los fines de presentar sus propuestas.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:

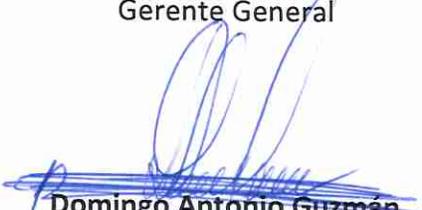


Ing. Felipe José Rodríguez Tatis
Representante

Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General



Juana E. Cruz Almanzar
Directora de Finanzas



Domingo Antonio Guzmán
Director de Servicios Jurídicos



Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación



Albert Joel Padilla Rosario
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública

Debajo de esta línea no hay nada escrito